

Secretaria:
Pasa a despacho, a fin de proveer.
Guadalajara de Buga, 05 de enero de 2024
Wilmar Soto Botero
secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No.
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
Guadalajara de Buga, nueve (09) de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

Vencido el término de traslado de la demanda a la demandada, quien no se pronunció sobre los hechos y pretensiones dentro de este proceso Verbal de Divorcio de Matrimonio Civil, promovido a través de apoderado judicial por el señor HAROLD MANYOMA RAMOS en contra de la señora MARTHA ALCIRA FORERO RAMÍREZ, considera el despacho que ha llegado la oportunidad procesal contemplada en el artículo 372 del Código General del Proceso, debiéndose fijar fecha y hora para que tenga lugar la diligencia de audiencia inicial y la contemplada en el artículo 373 Ibídem y hacerse los ordenamientos propios de este asunto.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

R E S U E L V E:

1°.) TENER por **NO** contestada la demanda por parte de la demandada MARTHA ALCIRA FORERO RAMÍREZ.

2°.) SEÑALAR la hora de las **2:00 p.m.** del día **MARTES DIECISEIS (16) DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 373 del Código General del Proceso.

3°.) DECRETAR como pruebas las siguientes:

3.1 PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

3.1.1 Prueba Documental:

- Registro civil de matrimonio de los cónyuges HAROLD MANYOMA RAMOS y MARTHA ALCIRA FORERO RAMÍREZ.
- Registro civil de nacimiento de HAROLD MANYOMA RAMOS.
- Registro civil de nacimiento de MARTHA ALCIRA FORERO RAMÍREZ.

3.1.2 Prueba Testimonial:

Recibir en declaración a ELIZABETH LÓPEZ ESCOBAR, FABIOLA LÓPEZ BEDOYA y SANDRA PATRICIA SALAZAR.

3.1.3 Interrogatorio de Parte:

Por parte del apoderado judicial de la parte demandante practíquese interrogatorio de parte a la cónyuge MARTHA ALCIRA FORERO RAMÍREZ.

4º.) DAR a saber a las partes y a los apoderados que, pueden presentarse personalmente a sala de audiencias dentro de las instalaciones de este despacho o de manera virtual y es su deber actualizar su correo electrónico y número de teléfono; así mismo la obligatoria asistencia a dicha audiencia a través de los medios tecnológicos o de forma presencial; de conformidad con los artículos 2º y 3º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022. Por lo tanto, el despacho remitirá al correo electrónico de las partes, el link correspondiente para el ingreso a la plataforma virtual Lifesize que se destinará para tal fin.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

ysb

NOTIFICACION DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. 006 HOY, 10 DE ENERO DE 2024, A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO: WILMAR SOTO BOTERO

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **073be156dd9002694686548205c7bf7bc61635ba31519325dbc918bbb1fccf34**

Documento generado en 09/01/2024 02:59:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>